

FECHA DE SANCION: 29 de Diciembre de 2001
NUMERO DE REGISTRO: 1633
EXPEDIENTE H.C.D. N°: F-6137/01

VISTO:

La situación de emergencia social y laboral en que se encuentra Villa Gesell y la presentación hecha por el Frente Nacional contra la Pobreza, y

CONSIDERANDO:

Que una gran cantidad de vecinos geselinos se encuentran sin trabajo,

Que la temporada de verano le permite a muchos de los vecinos satisfacer las demandas laborales,

Que el Intendente Municipal en una reunión realizada en la Sede de Cáritas se comprometió a conseguir planes de trabajo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese la emergencia social en el ámbito municipal.-----

ARTICULO 2°: Créase un Plan de Empleo de Emergencia con cien (100) puestos de trabajo a distribuir entre vecinos afectados por la desocupación con dos (2) años de residencia (constatado en el Documento Nacional de Identidad) en Villa Gesell.-----

ARTICULO 3°: Deberá el Departamento Ejecutivo Municipal velar por el cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones de la Concesión de Venta Ambulante en Playa de helados y gaseosas en lo que hace al empleo de personal según el Artículo 44°, Inciso m de los mismos.-----

ARTICULO 4°: Créanse veinticinco (25) puestos de trabajo para desarrollar la limpieza en playas con vigencia hasta el 15 de Marzo de 2002, constatando domicilio en su Documento nacional de Identidad con dos (2) años de antigüedad en Villa Gesell.-----

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos individuales a los geselinos para el desempeño de venta ambulante en playa en los rubros: churros, café, barriletes, constatando domicilio en su Documento nacional de Identidad con dos (2) años de antigüedad en Villa Gesell.-----

ARTICULO 6°: Deberán los aspirantes a permisionarios inscribirse en un Registro Especial que llevará el Departamento Ejecutivo Municipal en el Area de la Producción donde se consignarán sus datos personales.-----

ARTICULO 7°: Podrán ser permisionarios individuales de venta ambulante en playa las personas desocupadas que acrediten domicilio en su Documento Nacional de Identidad con dos (2) años de antigüedad en Villa Gesell.-----

ARTICULO 8°: Realícese la elaboración y expendio de productos alimenticios en un

----- todo de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.-----

ARTICULO 9°: Ampliase las zonas de aplicación de la Ordenanza N° 1771/00 a las zonas que a continuación se detallan:

- a) Avenida Costanera en toda su extensión.-
- b) Boulevard Silvio Gesell desde Avenida Buenos Aires hasta Paseo 104.-
- c) Avenida 10 desde Paseo 101 bis hasta Paseo 103.-
- d) Avenida 3 entre los Paseos 123 y 126.-
- e) Paseo 123 y 124 entre Avenidas 8 y 9.-
- f) Avenida Buenos Aires entre Circunvalación y Avenida 5.-
- g) Mar de las Pampas.-
- h) Las Gaviotas.-
- i) Mar Azul.-

Aquellas personas que realicen las tareas en las zonas arriba mencionadas deberán acreditar domicilio en su Documento Nacional de Identidad con dos (2) años de antigüedad en Villa Gesell.-----

ARTICULO 10°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la ----- implementación de una Comisión Multisectorial en un plazo no mayor a quince (15) días, de seguimiento de las políticas instrumentadas en ésta Ordenanza.-----


ARTICULO 11°: Cúmplase a través del Departamento Ejecutivo Municipal a la ----- atención sanitaria y alimentaria de los sectores más perjudicados con las políticas de ajuste.-----

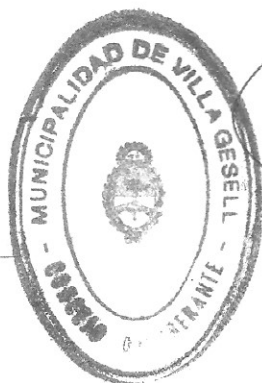
ARTICULO 12°: Iniciése a través del Departamento Ejecutivo Municipal las ----- gestiones necesarias para la obtención de aportes de la Provincia y la Nación de planes de trabajo y asistencia alimentaria, debiendo informar a este Honorable Concejo Deliberante dichas gestiones.-----

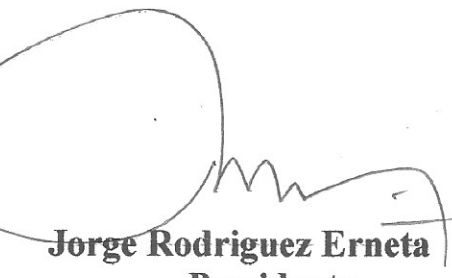
ARTICULO 13°: Deberá el Departamento Ejecutivo Municipal extremar los ----- recaudos para implementar políticas de austeridad en consonancia con la emergencia social, sin que estas medidas impliquen el despido de personal municipal.-----

ARTICULO 14°: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán satisfechos ----- con los recursos provenientes de las Ordenanzas 1721/99 y 1814/01.-----

ARTICULO 15°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-----


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




Jorge Rodriguez Ernetta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell